

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 15/05/2026, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al Programa de Incentivos a la Movilidad Eléctrica (Programa Moves III). (Trigésima resolución). [2026/3890]

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas en el marco de la Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa Moves III), conforme al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Moves III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Conforme al apartado séptimo de la citada convocatoria, las cuantías y límites de ayuda, serán, para cada una de las actuaciones, las establecidas en el anexo III Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, modificado por el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Moves III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, y se amplía su vigencia.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, en el que establece que: "en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria."

En virtud de lo dispuesto en el subapartado 2 del apartado undécimo de la mencionada convocatoria aprobada por Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I-A, II-A, y II-B de la presente resolución, se otorgan con cargo a las partidas presupuestarias que se especifican:

23060000G/722A/78000 del fondo FPA 0090014 del programa Moves III para el anexo I-A personas físicas - comunidades propietarios. Este anexo corresponde a actuaciones de adquisición de vehículos eléctricos y consta de 4 expedientes:

Expediente SLN5-2022-01312, cuya ayuda de 2.500 € fue publicada en la Resolución de 08/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimotercera resolución) sin considerar el achatarramiento y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder el incremento de 2.500 €.

Expediente SLN5-2022-01448, cuya ayuda de 4.500 € fue publicada en la Resolución de 02/10/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimocuarta resolución) sin considerar el achatarramiento y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder el incremento de 2.500 €.

Expediente SLN5-2024-00251, cuya ayuda de 4.500 € fue publicada en la Resolución de 27/12/2024, de la Dirección General de Transición Energética (vigésima resolución) sin considerar el incremento por municipio de menos de 5.000 habitantes y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder el incremento de 450 €.

Expediente SLN5-2024-01727, cuya ayuda de 5.000 € fue publicada en la Resolución de 15/04/2025, de la Dirección General de Transición Energética (vigésimocuarta resolución) considerando una autonomía del vehículo errónea y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder el incremento de 2.000 €.

23060000G/722A/78000 del fondo FPA 0090014 del programa Moves III para el Anexo II-A personas físicas - comunidades propietarios. Este anexo corresponde a actuaciones de implantación de infraestructura de recarga y consta de 3 expedientes:

El expediente SLN6-2025-00308 con un importe de ayuda de 945,74 €.

Expediente SLN6-2022-00297 cuya ayuda fue resuelta como pérdida total con fecha 04/10/2024 por la Dirección General de Transición Energética y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución reconocer la ayuda por el importe de 1.185,80€.

Expediente SLN6-2024-01188 cuya ayuda de 1.294,29 fue publicada en la Resolución de 22/05/2025, de la Dirección General de Transición Energética (vigésimoséptima resolución) sin considerar el IVA soportado como persona física y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder el incremento de 271,80 €.

23060000G/722A/77000 del fondo FPA 0090014 del programa Moves III para el Anexo II-B de empresas privadas y personas físicas con actividad empresarial o profesional. Este anexo corresponde a actuaciones de implantación de infraestructura de recarga y consta de 11 expedientes:

Expediente SLN6-2021-00003 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 13/06/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimoprimer resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 27.110,02 €.

Expediente SLN6-2021-00004 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 13/06/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimoprimer resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 26.612,31 €.

Expediente SLN6-2022-00555 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 08/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimotercera resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 154.363,72 €.

Expediente SLN6-2022-00556 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 08/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimotercera resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 36.170,07 €.

Expediente SLN6-2022-00557 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 08/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimotercera resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 115.498,74 €.

Expediente SLN6-2022-00558 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 08/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimotercera resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 27.683,12 €.

Expediente SLN6-2022-00559 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 08/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimotercera resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 9.142,30 €.

Expediente SLN6-2022-00560 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 08/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimotercera resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 60.742,98 €.

Expediente SLN6-2022-00561 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 08/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimotercera resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 21.718,21 €.

Expediente SLN6-2022-00563 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 08/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimotercera resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 42.594,37 €.

Expediente SLN6-2022-00564 cuya ayuda fue desestimada en la Resolución de 08/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética (decimotercera resolución) y en la que, como resultado de recurso administrativo, se resuelve en la presente resolución conceder la ayuda por el importe de 56.736,68 €.

Segundo: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados séptimo y octavo del artículo 16 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y en el apartado decimotercero de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Fomento Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, así como en el citado apartado decimotercero de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el subapartado 4 del apartado undécimo de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Resolución

de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700> o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 15 de mayo de 2026

El Director General de Transición Energética
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Anexo I-A									
Actuación1: Adquisición de vehículos eléctricos									
Personas Físicas - Comunidades Propietarios - Partida presupuestaria 23060000G/722A 78000									
4 expedientes - Importe total del anexo 7.450,00 €									
N.º	Expedientes	NIF/CIF	Persona Interesada/Razón Social	Sistema de Propulsión	Categoría Vehículo	Movilidad Reducida	Número Vehículos	Ayuda por Vehículo	Ayuda por Expediente
1	SLN5-2022-01312	51674856C	Manuel Moreno Matas	PHEV	M1	No	1	2.500 €	2.500 €
2	SLN5-2022-01448	05664114L	Luis Miguel Pérez Ruiz	BEV	M1	No	1	2.500 €	2.500 €
3	SLN5-2024-00251	03887012N	Raquel Pacheco Sánchez-Pacheco	BEV	M1	No	1	450 €	450 €
4	SLN5-2024-01727	06239715E	Francisco Jimenez Lopez Casero	BEV	M1	No	1	2.000 €	2.000 €

Anexo II-A								
Actuación 2: Despliegue de infraestructura de recarga								
Personas Físicas - Comunidades Propietarios - Partida presupuestaria 23060000G/722A 78000								
3 expedientes - Importe total del anexo 2.403,34 €								
N.º	Expedientes	NIF/CIF	Persona Interesada/Razón Social	N.º de Puntos	Potencia Total P. Recarga	Carga Rápida Ultra Rápida	Coste Subvencionable	Importe Ayuda
1	SLN6-2025-00308	12745413D	Luis Mariano Merchan Garcia Caro	1	7,4	No	1.182,17 €	945,74 €
2	SLN6-2022-00297	70634646J	Agustin Lopez Sanchez	1	7,4	No	1.400,00 €	1.185,80 €
3	SLN6-2024-01188	04180364E	Oscar Calatayud Blazquez	1	7,4	No	1.848,99 €	271,80 €

Anexo II-B									
Actuación 2: Despliegue de infraestructura de recarga									
Empresas privadas y personas físicas con actividad empresarial o profesional - Partida presupuestaria 23060000G/722A 77000									
11 expedientes - Importe total del anexo 578.372,52 €									
N.º	Expedientes	NIF/CIF	Persona Interesada/Razón Social	N.º de Puntos	Potencia Total P. Recarga	Carga Rápida Ultra Rápida	Coste Subvencionable	Importe Ayuda	
1	SLN6-2021-00003	B88068853	Nordian Cpo SL	1	200	Sí	135.550,10 €	27.110,02 €	
2	SLN6-2021-00004	B88068853	Nordian Cpo SL	1	200	Sí	133.061,56 €	26.612,31 €	
3	SLN6-2022-00555	Q2801660H	ADIF. Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	26	201	No	441.039,19 €	154.363,72 €	
4	SLN6-2022-00556	Q2801660H	ADIF. Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	8	18	No	120.566,90 €	36.170,07 €	
5	SLN6-2022-00557	Q2801660H	ADIF. Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	24	53	No	329.996,41 €	115.498,74 €	
6	SLN6-2022-00558	Q2801660H	ADIF. Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	6	13	No	92.277,08 €	27.683,12 €	
7	SLN6-2022-00559	Q2801660H	ADIF. Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	2	4	No	30.474,34 €	9.142,30 €	
8	SLN6-2022-00560	Q2801660H	ADIF. Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	4	31	No	202.476,61 €	60.742,98 €	
9	SLN6-2022-00561	Q2801660H	ADIF. Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	4	9	No	72.394,02 €	21.718,21 €	
10	SLN6-2022-00563	Q2801660H	ADIF. Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	7	16	No	106.485,92 €	42.594,37 €	
11	SLN6-2022-00564	Q2801660H	ADIF. Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	13	29	No	189.122,26 €	56.736,68 €	